✠

SEÑOR.



25

EL Gran Canciller de Milan; Marques de Centellas; Don Antonio Iuan de Centellas, Cavallero de el Orden de Calatrava, del Consejo de V.M. en el Colateral de Napoles, y en el Secreto de Milan, pone humildemente a los Reales pies de V.M. sus continuados servicios en treinta y cinco años cumplidos en diversos Consejos de V.M. y los veinte y cinco años de presidir en ellos, y en la Chancilleria antiguedad de Ministro, y Presidente tan considerable, que pocos le igualan, y menos le auentajan en la dilatada Monarquia de V.M.

Passados sus Estudios de Iurisprudencia en las Vniversidades de Valencia, y de Salamãca, y graduado de Doctor, fue Colegial en el Colegio Mayor de S. Salvador de Oviedo en Salamãca, y aviendo cũplido con todos los Actos Literarios de arguir, leer, y presidir, le honrò la Mag. del Señor Rey Don Felipe IV. de gloriosa memoria, Padre de V.M. con la Plaza de Oidor del Criminal en la Sacra Real Audiencia del Reyno de Valencia con su Real privilegio de 23. de Deziembre de 1642. y con otro de 15. de Febrero de 1645. le diò la Plaza de Oidor Civil en la misma Audiencia, y tuvo otros muchos empleos del Real servicio en los diez años de Oidor; pues se le encargò en el mismo año de 45. aposentar la Real Casa, y Corte de S.M. quando fue a Valencia a celebrar Cortes; y asistiò en ellas con gran solicitud en todo lo que ocurriò; y con Real cedula de 23. de Iunio del año de 1646. tuvo la Plaza de Assessor Real de la Orden de Montesa; y en 14. de Noviembre de 1647. fue nombrado Consultor Ordinario del Tribunal de la Inquisicion de Valencia, con tan singular prerogativa, que el Obispo, Inquisidor General, Don Diego de Arce y Reynoso, declarò en el Consejo de la Suprema Inqnisicion, que no debia pagar mediaannata por el titulo de Consultor, por las conveniencias que resultavan al S. Oficio que entrasse a servir aquel Puesto; y fue tambien Consultor del Maestre Racional de la Real Corte; y asistiò en la Iunta Real de represalias, y embargos de Franceses, y en la Iunta del desempeño de la Ciudad, con gran aplicacion, y trabajo extraordinario.

Sucediò el contagio tan riguroso en Valencia el año 1647. y pudiendo salir la Real Audiencia a otra Ciudad del Reyno, como dispone en caso de peste el Real priuilegio de su fundacion del Señor Rey D. Fernando el Catolico en el año 1507. y ordenò el Señor Rey D. Felipe IV. con su Real carta saliesse entõces a otro lugar, esforçò mucho su voto en el Cõsejo de no salir, y concurriẽdo todos cõ igual zelo del servicio de Dios, y de S.M. y beneficio publico, por las contingencias q̃ podian suceder, si el Virrey, y la Real Audiẽcia se apartassen de la Ciudad, se hizo consulta, representando no convenir, y su Real piedad lo dexò en eleccion, y fue resuelto quedar en la Ciudad, y sacrificò su vida a tan grã importancia, y por ausencia del Regente le tocò gouernar la Chancilleria, y el Consejo, y asistiò en la Iunta de sanidad, y lleuò sobre si el mayor cuidado, y fatiga, auiendo enfermado de la peste el Virrey Conde de Oropesa, y despachãdo correos a S.M. dandole cuẽta de tã gran accidẽte, y del estado de la enfermedad, y convalecẽcia, y retirado despues vna legua de la Ciudad a hazer la quarẽtena, y tuvo a su cargo toda la direccion del gouierno del Reyno, y dispuso las rogativas, q̃ se hizieron para aplacar a Dios, y las prematicas que convino en aquella ocurrencia, que las firmò como Regente, y se hallan estampadas (son ya treinta años que començò à governar la Chancilleria, y vn Consejo) ni escusò en tan peligroso tiempo de dar Audiencia à todas horas, ni dexo de assistir todos los dias en la Iunta de la Sanidad, que se tenia en la Sala del Cabildo de la Iglesia Mayor, sin reparar en tan evidentes riesgos, y à vista de tan continuados horrores de la muerte, encontrando cada hora con los Carros

de

de los Cadaveres, què faltando otros medios, los conduzian al Cimenterio; continuandose el contagio cerca de vn año; y al fin dèl experimentò la desgracia de morir su Padre Don Gaspar Iuan, Comendador de Alcalà, en la Orden de Montesa, añadiendosele la perdida de dos mil ducados de renta, que gozava de Encomienda, y pensiones.

Aun apenas resanado el estrago desta Guerra Divina de la peste, sucediò la del sitio de Tortosa en el año de 1648. para cuyo socorro se juntò con el Exercito de Cataluña, y su General Don Francisco de Melo, el Virrey Conde de Oropesa, con el Troço de Exercito que formò del Reyno de Valencia, y fuè sirviẽdo el Cargo de Auditor General, y de Superintendente de la Iusticia Militar, exerciendo tambien los Cargos de Regente, de Oydor, y de Fiscal, assistiendo solo à todo el Despacho de la Chancilleria que seguia al Virrey en la Frontera, y lo continuò toda aquella Campaña, y la siguiente, quando el sitio de San Mateo en el año de 1649. en que tuvo gran gasto, mucha fatiga, y harto menoscabo de su salud.

Calificò todos estos servicios en Carta para su Magestad de 16. de Março de 1649. el Virrey Conde de Oropesa, proponiendo, que era merecedor de qualquiera honra, y merced; y el Reyno de Valencia, con Carta de sus Diputados de 3. de Abril del año de 1648. representò à su Magestad la calidad, y servicios de su Casa, y los Personales suyos, y el interès que tenia, en que fuessen premiados, y la mesma representacion hizo la Ciudad de Valencia con carta de 16. de Março de 1648. y continuando su zelo, y aplicacion en servir, lograva la confiãça de los Virreyes, la intervenciõ en todos los negocios mas graves, y el fiar de su diligencia, y cuidado los mas importantes, y de mas primor, y governando tercera vez la Chancilleria, y Consejo por ausencia del Regente en el año de 1649. y hallandose el Virrey, Conde de Oropesa, en Denia, assistiendo al feliz arribo de la Reyna nuestra Señora, Madre de V.M. le encargò buscasse dinero, para socorrer la falta de medios para executar el viage de su Mag. y los supo hallar, y remitir luego quatro mil ducados, de que le diò muy señaladas gracias el Virrey en carta desde Denia de 16. de Septiembre de 1649. y en post data de su mano le dixo: *Que todo lo sabia hazer con perfeccion*; y tambiẽ se le ordenò assistir en Denia a la Marquesa de los Velez, q̃ avia sido Virreyna de aquel Reyno, y passava a Sicilia, dõde era Virrey el Marques, y recibir, y agasajar al Nuncio Apostolico Rospillosi, q̃ despues fue Papa Clemẽte IX. y en quãtos negociados avia con la Ciudad, y cõ el Reyno, se le fiavan las mas importãtes diligẽcias; y en la ocasion que la Armada de Francia se puso a vista del Grao de Valencia, se le encargò conducir las Armas, y Artilleria, y municiones de la casa del Reyno a la Marina, y assistiò allà toda la noche, y el dia siguiente a vista de la recia bateria, que diò la Armada a tierra, y a dos Nauios que se avian abrigado del Cañon.

En el año de 1650. le nombrò su Mag. con su Real comission, despachada en 25. de Febrero por el Consejo Supremo de Aragon, Visitador de la Ciudad de Origuela; y en diez meses que residiò en ella, concluyò la Visita, examinãdo todas las administraciones de sus rentas, desde el año de 1624. formando ciento y veinte y dos processos, en que dio ciento y doze sentencias difinitivas, satisfaciendo el empeño de aquella Ciudad, que importava treinta mil y quiniẽtos ducados con los efectos de la Visita, que montaron cinquenta y seis mil ducados, tocando de interès al Real Fisco tres mil, y dexò de fondo en el arca del Posito de trigos mas de cinco mil ducados, y formò nuevos estatutos para el govierno, y buena administracion de la hazienda de la Ciudad, auiendo mejorado algunas sisas, y propios menoscabados, con que le quedò mas renta de recibo, que lo que importavan sus cargos, y de todo diò cuenta individual a su Magestad en carta de 27. de Março de 51.

Con otra comission Real de 18. de Iulio de 50. le ordenò su Magestad Visitar las rentas Reales, aplicadas a las fabricas de las Iglesias de aquella Ciudad, executolo con todo cuidado, cobrando muchas cantidades, empleandolas en reparos, y ornamentos de las Iglesias, y dexò nueuos estatutos para su administracion, en que diò cuenta en carta de 28. de Março de 51.

Tam-

Tambien se le ordenò con Real carta de 12. de Agosto de 50. remediasse los daños del pātano, q̄ se avia formado cerca de las Murallas de Origuela de aguas repressadas de siete fuentes, y sobre q̄ su Mag. avia dado diferentes ordenes, y no se avia executado el reparo deste daño, y aplicādo gran cuidado en vencer las dificultades, lo consiguiò, fabricandose vn azarbe por distācia de media legua, encañonando las fuentes hasta desaguar al Rio Segura, labrando tres puentes, y otros tres canales para dar transito a las aguas del riego, y todo se hizo en tres meses, quedando remediado el inconveniente que causava a la salud, y restituidas a fertilidad mas de mil y docientas taullas de tierra inculta, y resentida del agua, de que diò particular cuenta a su Mag. en carta de 30. de Enero 51. y de lo que obrò en Origuela tuvo la aprobacion, y gracias de su Mageſtad en su Real carta de 1. de Noviembre de 1651.

Entre estas ocupaciones executò cō gran cuidado los ordes del Virrey Arçobispo en facilitar la formacion de las Campañas del Batallon en aquel distrito para el Tercio de aquella Governacion, que marchò al sitio de Tortosa muy lucido cō su Maestro de Campo D. Entiqne Scorcia, y consiguiò donativos del Obispo, y de la Ciudad, y de la la Villa de Callosa en cantidad de mil trecietos y cincuenta ducados para los gastos de aquel sitio, y despues de la recuperaciō de Tortosa alojò en Origuela vna Compañia de Cavallos, venciendo gravissimas dificultades en la impossibilidad de la Ciudad, y en sus privilegios de no ser obligada a alojamientos, y de todas estas operaciones le diò gracias el Virrey en nombre de su Mageſtad en cartas de 3. y 10. de Noviembre del año de 50. y 2. de Março de 51.

Aviendo buelto desta jornada, le encargò su Mageſtad con Real carta de 4. de Iunio de 1651. otra Visita de la generalidad del Reyno de Valencia, remitiendo la Real comissiō de la mesma fecha, y la execntò sobre las muchas ocupaciones ordinarias del puesto de Oidor, y otras que ocurriā del Real servicio, y con carta de 3. de Otubre de aquel año diò cuenta a su Mageſtad del estado que tenia la generalidad en su hazienda, y rentas, que importavan setenta y seis mil docientos y treinta y quatro ducados, y de sus empeños, por no bastar sus rentas a los cargos precisos, y sus acteedores, cēsualistas, y a otros acreedores, en que se avia atrassado de tres años, que importavan cerca de cincuenta y nueve mil ducados, sin los prestamos, que debia a la Ciudad, y tenian de menoscabo los albalanes de la generalidad a 35. por 100. por no pagarlos con la pūtualidad que antes, y propuso algunos expedientes para adelantar el desempeño, que los aprobò su Mageſtad con su Real carta de 24. de Octubre de 51.

Con Real privilegio de 9. de Septiembre del año de 1652. le honrò su Mag. con el puesto de Regente de la Real Chancilleria, y Presidente en la Sacra, Real Audiencia de Valencia, y con ser el primer Ministro de aquel Reyno, y tantas, y tan graves sus ocupaciones, continuò tambien la Visita, y fue consiguiendo satisfacer enteramente a los acreedores, y restituir a su antiguo credito los albalanes sin perdida, ni menoscabo, de que diò cuenta en carta de 28. de Abril de 1654. y se le aprobò, y dio muchas gracias en Real despacho de 8. de Mayo de 54. y prosiguiendo su cuidado en esta Visita. le repitiò su Mageſtad la aprobacion, y gracias en la Real carta de 17. de Iulio de 1657.

Visitò los 24. Escrivanos de la Corte, formada de la Real Audiencia, y hizo diversas ordenaciones para la mejor administracion de aquellos Oficios, y hizo formar vn libro extraordinario, dōde se repartiessē fuera de turno los muchos processos q̄ hallò no estavā repartidos, ni cōstava en registro, y fuerō mas de mil y quiniētos processos los q̄ se repartierō, y pusierō en registro, cōstando en èl para adelante, quienes erā los Escrivanos q̄ los tenian, cō tan conocida vtilidad publica, y particular de los sucessores en los derechos de aquellas causas.

Cuido como Regente de mejorar la forma de las Visitas de Carcel de los Sabados, alternandolas en las dos Carceles, para q̄ vnos, y otros presos tuviessen el cōsuelo, y beneficio de la Visita, no aviēdose hecho jamas en la vna de las dos Carceles, y dispuso el examen, y mas frequente conocimieto de la administracion de Iusticia de los Tribunales del Reyno, introduciendo, y ordenando que diessen cuenta por relaciones autenticas tres vezes al año de el estado de las

cau-

causas, y su despacho, dispuso tãbien nuevos, y bien ajustados Aranceles de los derechos en las Carceles, y para los Escrivanos, y Alguaciles, y Ministros inferiores, y hizo publicar de nuevo la Prematica de los processos de ausencia, y contumaciales, formandose vna nueva, y puntual instruccion, impressa para la forma, y practica de executar la disposicion de la Prematica para q̃ se tuviesse presente en todos los Tribunales del Reyno, y se eviten las muchas nulidades que cada dia se hallavan en los processos, en gran perjuizio de la recta administracion de Iusticia.

Por el cargo de Regente se ocupò tambien en visitar cinco años el Colegio de Corpus Christi, fundacion tan celebre del Patriarca D. Iuan de Ribera, Arçobispo de Valencia, q̃ la dexò debaxo de la protecciõ, y Patronazgo Real, disponiendo la observancia de sus Constituciones, su buen govierno, y administracion, aumento de adorno, y de renta, y de numero de Colegiales, Becas, y Capellanes, y diò cuenta a su M. de todo, y se sirviò de aprobarlo, y darle gracias con dos Reales cartas de 12. de Septiembre de 1653. y 18. de Iunio de 55.

Entre tantas, y tan varias ocupaciones no fue la menos principal la de assistir con gran aplicacion a las diligencias (fenecidos los seis años del servicio de las Cortes del de 1645. de mil y docientos hombres cada año pagados) en la continuacion de los nuevos servicios que hizo el Reyno de donativos, y levas, y alojamientos de Cavalleria de Prisioneros Franceses, cuya importãcia, y gasto del Reyno en tan considerables servicios, passaria de quatrocientos mil ducados; y assistiendo al manejo de los negocios tan importantes, que ocurrieron en aquellos años, llevandose gran cuidado, y aplicacion la frequencia de Bandidos, y las graves diligencias para extinguirlos, y castigarlos.

Y no apartãdo su atencion de la Visita de la generalidad, y produciendose siẽpre cantidades considerables de sus condenaciones, y sentencias, importaron los efectos de la Visita noventa y vn mil ciento y sesenta y dos ducados, con que logrò el desempeño de la generalidad con sus acreedotes, y gran parte de los prestamos de la Ciudad, y desahogada con los socorros de la Visita, redimiò la Diputacion cerca de cinco mil ducados de debitorios, y censales, y fabricòse vna sumptuosa Puerta de Marmoles, y Iaspes en sus casas del Reyno, y pagò el gasto de las Fiestas Centenarias de San Vicente Ferrer, y hizo la fundicion de algunas piezas de Artilleria para la Armeria, y de todo diò particular cuenta a su Magestad en carta de 5. de Octubre de 1660. y con Real carta de 6. de Noviembre de aquel año, aprobando todo lo que avia obrado en esta Visita, su Magestad le diò gracias, y que lo tendria presente.

Mandole su Mag. passar a Napoles a servirle en el puesto de Lugar-Teniente de la Real Camara de la Sumaria con su Real privilegio por el Consejo Supremo de Italia de 22. de Enero de 1660. y con carta Real por el Consejo de Aragon de 31. del mismo le ordenò su Mag. que mientras no executava la jornada a Napoles, despachasse quanto se pudiesse los negocios, y causas de la Visita de la generalidad; y assi lo executò, y auisò los que avia despachado en la referida carta de 5. de Octubre, y detenido por no hallar embarcacion, y por vna peligrosa enfermedad resolviò caminar por tierra a Napoles con su muger, y hijos, y con excessiuo gasto, consumiendo en el riguroso Invierno de aquel año tres meses y medio en el viage, y llegò a Nepoles a 3. de Febrero de 1661. y representa a V.M. los servicios que ha hecho en onze años que governò la Camara, y la Real hazienda.

Comprehẽde el Tribunal de la Camara tres partes principales: El govierno vniversal de la Real hazienda: La administracion de Iusticia, en quanto puede tener interès activo, ò passivo el Real Fisco: Y la Contaduria General de quantos administran hazienda Real en las doze Provincias del Reyno, y en los Presidios de Toscana, y en Castillos, Galeras, y Armadas. Y en todo propondrà por mayor lo que ha obrado.

El cuerpo mas principal de la Real hazienda consiste en los Fiscales, que paga el Reyno por sus fuegos; y hallandose gravado en el numero dellos, por los accidentes sucedidos, desde la vltima general numeracion del año de 1595. y debiendose hazer cada quinze años, se tomò vn expidiente provisional desde

Ene-

Enero del año de 1660. por satisfazer al Reyno en alguna manera en la notoria baxa de fuegos, despues de la peste que padeciò el año de 1657. y por dar entero cũplimiento de justicia à la verdadera baxa, y que el Reyno pagasse por los efectivos fuegos que tenia, resolviò su Mag. con Real despacho de 31. de Diziẽbre de 1660. mandar, que se hiziesse la nueva, general, y efectiva numeraciõ de fuegos del Reyno, y cõ Villete del Virrey Conde de Peñaranda, de 11. de Febrero de 1661. aviendo empeçado à exercer el Cargo de Lugar-Teniẽte, à los 7. de Febrero se le remitiò este orden Real, en cuya execucion tratò en la Camara con todo cuidado materia de tanta importancia, y tan vniversalmente deseada de todos, y la mas grave que podia ofrecerse, por comprehender vna justicia general entre su Mag. y el Reyno, y la finca mayor de la Real Hazienda, y se dispusieron las instrucciones para los numeradores, para hazer la numeraciõ, y para liquidar los fuegos legitimos de pagamento. Y reconociendo las instrucciones antiguas, y muchos decretos, decisiones, y determinaciones de la Camara, con solicitud, y fatiga grande, y con gran examen del Tribunal, quedaron determinadas, y formadas las instrucciones en veinte capitulos, y en 22. declaraciones.

Formaronse tambien en la Camara 39. paranças, ò repartimientos del Reyno, para los 39. Numeradores que eligiò el Virrey, cuyo sueldo, con los Razionales, y otros Oficiales, importava, por cuenta ajustada en la Camara, 94U535. ducados, y para su satisfacion se impuso vna tassa de 31. cavallos à fuego, y se despacharon los ordenes convenientes à las Provincias, despues de muchos tanteos, y consultas al Virrey, y se diò principio en el mes de Março del año de 1662. à la numeracion general del Reyno, y fenecidola en el año de 1666. aviendola solicitado con correspondencia continua de cartas con todos los Numeradores, que se hallan registradas en numero 1541. y dando los ordenes para que cessasse la tassa de los 31. cavallos à fuego, assi como iban feneciendo los Numeradores, y que no se exigiesse ningun residuo, estando ya pagados los Numeradores; resolucion aprobada del Virrey, y de singular exemplo en aquel Reyno, y de suma satisfacion de escusarle gravezas.

Dexaron suspendidos, y sin decision los Numeradores cerca de 7000. fuegos, aunque se les avian dado à sus dudas propuestas 62. declaraciones circulares, resueltas con gran examen en la Camara: y para fenezer esta decision de fuegos, se formò vna Iunta en Palacio, en presencia del Virrey, del Marquès Lugar-Teniente, y quatro Presidentes, y el Fiscal, y se concluyò esta liquidacion; y para poner en tassa la numeracion, ordenò el Virrey, se continuasse la Iunta en casa del Marquès, y siendo materia de tanta consideracion, y comprehendiendo articulos muy graves, se representò al Virrey, que se tratassen en el Colateral en su presencia, y assi se executò, interviniendo el Marquès, y los Ministros de la Iunta, y despues toda la Camara: y procurò con integridad, y zelo, y lo dixo en el Colateral, q̃ no quedasse nada en arbitrio, y que se assentassen Reglas fixas para poner en tassa la numeracion, y para transferir de vnas tierras à otras los consignatarios, que no cabian en su situacion antigua, por falta de fuegos, y assi se resolviò por los decretos que estàn impressos en la nueva situacion, en la pag. 8. y tuvo muchas Iuntas de la Camara en su casa, para las materias desta numeracion, y sobre ella se han hecho por la Camara ochenta consultas à los Virreyes, y particulares suyas otras 43.

Para poner en execucion la general situacion se formaron doze Libros del Real Patrimonio, con los nombres de todas las Ciudades, y Tierras, numero de fuegos, à què razon pagan, quanto importa al año en cada vna, y lo que està situado à la caxa Militar, y lo assignado a los consignatarios, con todos los nombres dellos, y la cantidad que toca à cada vno, y los nombres de los feudatarios, y lo que pagan por el Adoha, ò servicio de sus feudos. Y otros doze Libros, que llaman escuarcha folios, para las doze Provincias, separada cada vna, y comprehenden estos Libros 7U255. folios de escritura: y se formaron otros doze Libros cedularios, que originales se remitieron à los Tesoreros, y Preceptores de las Provincias, que conteniã el cargo de lo que avian de cobrar de Fiscales para el Real Patrimonio: y se hizo, è imprimiò vn Libro vniversal desta nueva situacion, con su firma, y del Presidente Comissario, y Fiscal, y con las demàs firmas de los despachos de la Camara, que en estampa contiene este Libro 467. paginas, aviendose puesto en tassa esta numeraciõ desde Enero de 1669. començada, y fenecida en siete años, que no tiene exemplar

tal

tal expedicion, y brevedad: y la antecedente general numeracion del año de 1595. se concluyò en 19. años.

Ordenò su Mageſtad, que los decretos de la liquidacion de la numeracion tuvieſſen execucion, y reſervò ſolo la reclamacion à la Camara, para que en ella ſe conocieſſe el gravamen; con que fueron innumerables los Memoriales que decretò de reclamacion, y para conocer della ſe eſtablecieron diverſos ordenes. Primero, que los Sabados, dividido el Tribunal en tres Salas, ſe trataſſe vnicamente deſte negocio, y deſpues ſe formaron eſtas tres Salas en Palacion, para quatro dias de la Semana por la tarde, que ſe reduxeron à tres, y en eſte Iuzgado de reclamacion ſe determinaron con ſu aſsiſtencia, haſta los 20. de Octubre de 1671. 3U793. fuegos, con otros tantos decretos, oydas las partes, aſsi en favor del Fiſcal, como à favor de las Vniverſidades, y facilmente ſe conocerà la calidad, y fatiga deſtas operaciones, y ſervicio en materia tan grave, y tan extraordinaria, y que començò en el miſmo principio de ſu Adminiſtracion del Cargo de Lugar-Teniente de la Camara: y la Iunta extraordinaria en Palacio ſe feneciò pocos dias deſpues de aver concluìdo ſu Govierno de la Camara en 20. de Octubre de 1671. y ſe reduxo con nuevo orden del Virrey à tratarſe eſta materia de la numeracion los Sabados en el Tribunal.

Igual cuidado tuvo, y en materia no menos importante de el gouierno de la Real hazienda en hazer los aſsientos, y cambios para las aſsiſtencias que el Real Patrimonio de Napoles dà à otros Reynos de la Monarquia. Y en Febrero de 1661. ajuſtò letras de cincuenta mil ducados para Biena, y ciento y cincuenta mil para Madrid; y hallando aſſentado el eſtilo por algunos años antes continuos de contratar la Corte à ſubidos cambios de a treze granos por Real de plata para Madrid, que importa à quinze por ciento, y por razon de el retardado pagamento à ocho por ciento al año, y que aſsi ſe contratò con Iuan Bautiſta Caſani, y Iuan Bautiſta Cr(e)ta en Madrid por veinte y cinco mil reales de à ocho que dieron para la fabrica de quatro Galeones, y con Real deſpacho por el Conſejo Supremo de Italia de 8. de Enero de 1661. lo aprobò ſu Mag. y mandò ſe pagaſſen en Napoles, procurò reduicir los hombres de Negocios à la moderacion de dos por ciento de intereſſes, baxando de ocho à ſeis por el retardado pagamento, y del cãbio ſe moderò à cinco por ciento, à diez, à doze y medio, y à quinze por ciẽto, y à mas, y en otras Plaças de Europa, minorados los intereſſes en diverſas ſumas, conſiguiẽdo eſte beneficio de la Real Hazienda, y facilitandole con los hombres de Negocios, obligandoles con el agrado, verdad, y pũtualidad en el tratar, y con la ſeguridad inalterable de ſu ſatisfacion, y con el deſinterès, y la integridad de no deſear, ni querer dellos otros agaſſajos, que la mayor conveniẽcia del Real ſervicio; y aſsi la logrò tan grãde, que por relaciones firmadas del Racional Antonio Facio, à cuyo cargo eſtà el Libro de los Partidos, aſsientos, y cambios, conſta, que en 6. millones 218U. ducados que ſe han hecho de aſsientos, y cambios, aver ahorrado, y afiançado de intereſſes por la minoracion de los que ſolian pagarſe, 562U155. ducados, q̃ los huvieran cobrado de la Real Hazienda los Aſſentiſtas, y han reſtituido parte dellos, ya cobrados en la ſituacion que ſe le haze en cuenta de iintereſſes. Y tiene eſte quantioſo ahorro otro valor intrinſeco en la futura continuacion de menores intereſſes, con el exemplar de tantos años: y aqui ſuplica humilmente à V. M. mande hazer reflexion, que ſi con eſte abãço de mas de medio millon han podido hazer los hõbres de Negocios los aſsientos con ganancia ſuya, y ſervido con grã puntualidad a la Corte, quanta pudiera aver ſido ſu ganancia, y la conveniẽcia intereſſada de quiẽ lo toleraſſe, y pone à los Reales pies de V. M. eſte fruto de ſu cuidado, y zelo en el Real ſervicio; pues con menos ſolicitud ſuya, con paſſar por lo aſſentado, y que tenia la Real aprobacion, huviera gaſtado la Real Hazienda 562U155. ducados mas; y en el Aſsiento del año de 1671. en que huvo la contradicion tan notoria, y fue Real orden, que no ſe hizieſſe el Aſsiento ſin ſu intervencion, mejorò las propoſiciones de los hombres de Negocios de lo que ſe avia tratado ſin ſu aſsiſtencia en cantidad de 23U811. ducados, à beneficio de la Real Hazienda, de que diò cuenta a V. Mageſtad en carta de 14. de Iulio de 1671.

El efecto del Derecho de las Tratas le conſiderò por muy explicito, y de grã vtil, beneficiandoſe inmediatamente, y no dandole en ſatiſfacion de creditos; y aſsi lo

pro-

propuso, y representò à los Virreyes diversas vezes, experimentado hallarse en el año de 1660. que valiò solos 40U230 ducados; y en el año de 1661. 44U769. ducados; y en el de 62. se abançò a valer 78U767. ducados, razonandole à quatro reales por tumulo; pero los que recibian la Trata en satisfacion de sus creditos, la vendian à dos reales y medio, y à dos, y aun à menos, y el beneficio le llevavan los Mercantes extrangeros, y no Vassallos desta Monarquia, y los legitimos acreedores de la Corte, y Vassallos padecian tan gran menoscabo; y aviendo parecido bien su representacion, y baxado el derecho, por facilitar mas este efecto, a tres reales por tumulo de trigo, y à real y medio por el de cebada, valiò el año de 1665. que se practicò assi, 143U364. ducados; y en el año de 1666. llegò a valer 230U917. ducados; y con esta experiencia mandò V. Magestad con su Real despacho de 30. de Diziẽbre de 1666. q̃ las Tratas se beneficiassen por la Corte, y con prohibicion de que se diessen en pagamento de creditos, ni por otra causa à nadie sin orden especial de V. Magestad; y assi se ha continuado, valiendo el año de 67. 169U182. ducados; y siempre que se han beneficiado las Tratas en los siguientes años, ha valido el que menos 120U. ducados, recibiendo aumento, ò minoracion, segun la abundancia de trigos del Reyno, y mas, ò menos necessidad en otros; pero quedando fixo este orden de beneficiar las Tratas, tiene restablecido vn efecto, que en tiempo de su administracion ha valido tan grandes sumas, y con tan excessiva cantidad de lo que le hallò, que ha llegado en cinco años à 804U102. ducados, como consta de las prouisiones despachadas de la Camara en cada vno.

Apartados de la Camara los principales Arrẽdadores de la Real Hazienda; aviẽdose dado insolutum à los Consignatarios en el año de 1648. quedan solo en su administracion algunos menores de diversos cuerpos del Patrimonio Real, y el del Estanco del Tabaco, que se introduxo despues, y hallò, que todos estos Arrendamientos valian en el año de 1660. 93U900. ducados, y como fueron feneciendo, aplicò toda solicitud en su aumento, y en todos le fue consiguiendo, y quedaron en el año de 1671. por 144U208. ducados, q̃ và de aumento en rẽta 50U308. ducados, y porque en su ausencia en el año de 1668. tuvo vn gran aumẽto el Arrendamiento del Tabaco, passando de 45U110. ducados à 78U90. representa à V. Magestad, que aun le hallò mayor por su diligencia; aviendo salido aquel Arrendador, y haziendo nuevo contrato, y Arrendamiento en el año de 1669. con la mejora de ocho mil ducados, pagados luego, con que en los años que quedavan se abançò 2U400. ducados por año, y con ventaja en la anticipacion de ocho mil.

Consistiendo la suma maxima de administrar la Real Hazienda en dos principales Polos de cobrar bien, y de no gastar mal, y perteneciendo el primero al cargo de Lugar-Teniente, aplicò gran cuidado en la solicitud con los Tesoreros, y Preceptores de las Provincias, y con los demàs Ministros pecuniarios, con quienes se correspondia cõ cartas todas las Semanas; y para proceder cõ mas clara, y prompta noticia, añadiò diversos ordenes en los Bilances de lo cobrado, y pagado, que suelen embiar cada Semana, para la individual distincion, no aviendose platicado mas que dezir la cantidad cobrada, y lo que quedava en las caxas, y se fuè añadiendo la forma desta escritura, que la reduxo à distinguir la cantidad que quedava para la caxa Militar, y la que era de situacion à los cargos, y pesos en cada Provincia, y à la particular relacion de lo pagado en cada vna, à quien, porquè causa, assignamiẽto, ò consignacion, à cumplimiento de quanta suma, y en cuenta de la entera cantidad consignada, resumiendolo à vn pliego de papel en cada Semana, donde se pone por cada Provincia lo cobrado, lo que ay en la caxa de situacion de la Militar, y lo que ay para cargos de la Provincia, y lo pagado en ella, y con vn resumen tan breve en vna quartilla del pliego, donde se lee lo cobrado en las doze Provincias, lo que ay contante en las caxas, lo que perteneze à la Militar, y lo que à los cargos de Provincias, y la vnion destas sumas, y la que se ha pagado en aquella Semana, poniendo en vn renglon à tal Assentista, ò consignatario, tanta cantidad en cumplimiento de tanta, y en cuenta de tanta, consignada en tal Provincia, y todos los Sabados entregava este pliego al Virrey, para que tuviesse presente esta noticia, siẽdo tan clara, que en vn instante se vè quanto està pagado, y quanto se debe en las doze Provincias: y ordenò hazer vn tanteo cada seis meses del cargo de las Rentas, y de lo cobrado, para reconvenir à los Tesoreros en qualquier atrasso, y obligarles

a ma-

à mayores diligencias, y mortificarles en su omission ; y castigarles sus excessos; como se hizo exemplarmente con algunos, con multas, con prisiones, suspensiones, y privaciones de Oficio: y tratando vn dia señalado en cada semana en la Camara de reconocer el estado de la cobrãça, resolviendose diversos ordenes, y nueuas instrucciones, y consiguiendo con estas diligencias tan auentajada la cobrança en las Provincias, que ha importado doze Millones, y 267U185. ducados. Y despues de la nueva numeracion se ha cobrado tan puntualmente, que solo quedaron de residuo el año de 1669. 33U854. ducados, de vn Millon 153U318. ducados, que importava el debito entero, no aviendo exemplar de tan moderado residuo, ni de tan exacta cobrança, y assi se continuo con poca diferencia en el año de 70. y en los dos tercios del de 71.

Y parecerà mas señalado este servicio, y el cuidado, y solicitud que en èl ha empleado, representando à V. Mag. que formado de nuevo este Real Patrimonio, con tanto amor, y fidelidad de los Naturales del Reyno, en el año de 1648. con los quarenta y dos cahizes por fuego, començado à cobrar desde Setiembre, quedaron en residuo de aquel tercio 65U293. ducados: y en el año de 1649. fuè el residuo 660U579. ducados: y en el año de 1650. quedaron por cobrar 500U102. ducados; y aviendose esforçado la cobrãça destos residuos, en el mismo año de 1650. quedò el residuo de los dos años, y vn tercio en 726U076. ducados, como consta en el vilance general del año de 1650. firmado de la Camara, y remitido à su Magestad en el Consejo Supremo de Italia: y el residuo de dos años, y diez meses despues de esta numeracion general, del año de 1669. ha sido solamente de 91U071. ducados, que son de menos residuo, 635U005. ducados.

Tiene tambien la parte del govierno de la Real Hazienda la precisa correspondencia con los inmediatos ordenes del Virrey, y con las consultas que se le hazen en sus Respuestas, ò de oficio, y esso ocupa tanto el Tribunal de la Camara, como se deprende de aver sido en tan gran numero los Villetes de ordenes, que en el año de 1669. se han leido en la Camàra 925. Villetes, y se hizieron en èl 225. consultas, y con poca diferencia en los otros años en consultas, y Villetes: y debiendose juntar todos los Ministros de la Camara, para intervenir, y votar en las consultas, en conformidad de las Prematicas, y ordenes Reales, y despues de votadas revelarlas, y firmarlas, lleva gran parte de tiempo, indispensable esta ocupacion, y no poco la otra correspondencia con los Ministros de Hazienda del Reyno, como son los de la Aduana de Foxa, y Aduanela de Abruzo, y otras Aduanas, Tesoreros, y Preceptores, Maestros Portulanos, Capitanes de la Graza, Superintendentes de las cobranças del Cedulario, y de Relevios, y otros muchos, cuyas cartas se han de ver, y resolver sus respuestas, y ordenes; ocupaciones todas de govierno, y para dirigir la bena administracion, y de tanta importancia, que todo lo que comprehende lo referido, pudiera llenar enteramente el cuidado, y las horas del Tribunal todo el año, sin dexar tiempo à las materias de justicia, y decision de causas, y juntandosele la particular ocupacion de consultar à los Virreyes, en lo que le pedian informes suyos; y de las consultas que ha hecho tiene de sus Registros diez tomos grandes.

Pero como sino huviera otra ocupacion de govierno, aplicò el animo, y el cuidado al despacho de las causas, y à solicitar el fruto justo dellas para el Real Herario: y teniẽdo por maxima inalterable de la suma justicia, y clemẽcia Real, la igualdad en el despacho de las causas, en que tuviesse razon el Fiscal, ò la tuviessen las partes, siendo loable perder el Fisco, quando no tiene justicia, y tan recomendado, que solo en el Imperio de vn Principe justo tiene mala causa el Fisco, y assi desviò el abuso de sepultar las causas introduzidas, en que se reconocia la razõ de las partes, quedando muy gravadas en dilatarles la decision, y en sujetarlas al dispendio continuado en los pleytos, y à muy penosas dependencias; y siendo al arbitrio del Fiscal introduzir los pleytos mas convenientes, no le dexò arbitrio de suspenderlos, sin muy legitima causa, y se procediò à la decision, con vniversal satisfacion.

Hallò de muchos años sequestrados los Estados feudales del Principe de Galicano, teniendo origen por vna pena de 50U. ducados, y despues de su muerte por la debolucion, y endereçò el curso deste negocio, que se feneciò con la decision de ser debolutos los feudos, y exponerse venales con muy grandes incidentes, y estorvos que lo dilatavan, superandose todos, y concluyendose venderlos al Principe de

Pales-

Paleſtrina por 200ij.ducados de contado, y por todo lo qne ſe podía pretender de los frutos de las Abadias de ſus Tios ſequeſtradas, y de que ſe avia valido la Corte en ſumas conſiderables, y ajuſtando la nueva taſſa del ſervicio de la Adoha, q̃ deben los Feudatarios en 1ij707. ducados annuos, ſobre los 2ij093. que pagava de Adoha antigua: y aviendoſe de ratificar eſte cõtrato por la Mageſtad del ſeñor Rey Don Felipe IV. ſu Real magnificencia, por gratificar los meritos del Principe, y de ſu Caſa, le remitiò, y hizo gracia de los 1ij707. ducados de renta de la nueva taſſa convenida: y con igual ſolicitud ſe feneciò otro pleyto antiguo de la debolucion de los feudos de Carpiñiano, y Zulino, y ſatisfechas las pretenſiones que ſobre ellos avia, ſe procurò infeudarles de nuevo, y ſe beneficiarõ por 75ij909. ducados.

La cauſa de Bartolomè de Aquino, famoſa por muchas circunſtancias, començada por el Viſitador Don Iuan Chacon, y querido fenecerla por tranſaccion de quatrocientos mil ducados en el año de 1647. y tratada otra vez la tranſaccion en el año de 1659. ſe proſiguiò por nuevos medios; y por aver deſcubierto algunos efectos ſimulados, y llevandoſe con la actividad que pedia materia tan grave à liquidar todos los creditos Fiſcales, y de la parte, en que avia mucho eſcrito, ſe bolviò à abrir el tratado de tranſaccion por los herederos, y deſpues de largas ſesiones, y de ſuperar muchas dificultades, ſe concluyò en contante, y en diverſos efectos de Fiſcales por quinientos y quatro mil y quarenta ducados, aventajandoſe de la primera tranſaccion en ciento y quatro mil y quarenta ducados, y de la ſegunda en treinta y cinco mil ducados, y demàs de los docientos y noventa y ſiete mil y ſeiſcientos ducados, que cobrò la Corte en cuenta de la primera tranſaccion, y de las rentas de los Fiſcales ſequeſtrados, que importaron ochenta y ſeis mil y quatrociẽtos y quarẽta ducados, cobrò efectivos en contãte ſeſenta y cinco mil ducados, y por el capital de los Fiſcales, que le quedavan en ſu dominio, ſeis mil y trecientos y ochenta y cinco ducados de renta, como conſta de todo en vna relacion del Racional Iuſepe Falangola; y no menos celebre ha ſido el deſpacho de la cauſa de la enagenacion de Mola, que començò en el año de 1612. y ſe declarò en el de 1670. deſpues de 58. años, nula ſu venta, y los decretos, y deverſe reſtituir en el vtil dominio de la Corona, y la cauſa de la Iuriſdicion de los feudos de Morman, y Trebiſache reintegrada al Obiſpado de Caſano del Real Patronato, que tenia eſte pleyto de antiguedad 20. años. Muy prolixo ſeria referir todas las cauſas antiguas, y modernas, que ſe han decidido, y los inumerables decretos que ſe han hecho, y para demoſtralo, baſtarà repreſentar a V. Mag. que de las cauſas deſpachadas en la Camara, y en que ha avido decretos interpueſtos ſe han introitado en la caxa Militar efectivos dos millones quinientos y veinte y dos mil, y ochenta y nueve ducados, 4.tt.4.gr. y por decretos en las reſultas Fiſcales en nuevas taſſas de Adohas, ſe han añadido de renta al Real Patrimonio quatro mil y quinientos y quarenta y nueve ducados, como conſta de todo por certificaciones, y en la miſma caxa Militar.

No menos pricipal es la parte de la Contaduria, ſiendo tan importante el fenecimiento de Cuentas de los Miniſtros Pecuniarios, de que proceden las reſultas, y alcances, que la Camara llama ſignificatorias, y la buena cuenta, y razon de la Real Hazienda, y la obſervancia de las ordenes Reales en cobrarla, y tambien procede del puntual fenecimiento de las cuentas, la formacion de la Relacion, o Bilance general, que ſe debe embiar à V.M. de cada vn año, y aviendo hallado tan conſiderable atraſſo en eſto, que faltavã à formarſe diez Bilances generales del dezenio deſde el año de 1650. haſta el de 1660. aplicò gran cuidado, en que ſe hizieſſen los diez Bilances, y en la obſervante puntualidad de formarſe los años ſiguientes, y ſe han remitido à V.M. en el Supremo Conſejo de Italia los Bilances corrientes de otros nueve años haſta el de 1669. y en todos ſon diez y nueve Bilances generales, los que ha cuidado de formarſe, y ha remitido, no pudiendo aver embiado el del año de 1670. cuyas cuentas, que ſe preſentan, deſde los 10. de Março de 71. no pueden liquidarſe, y feneceſe en ocho meſes, haſta Octubre, ni formarſe el Bilance, ſin eſtar todas fenecidas, con que aviendo ſuplido la omiſsion de diez años antes de ſu adminiſtracion, no cupo en ella poderſe hazer mas en eſto.

Reconocio el abuſo perjudicial de repartirſe el derecho de las declaratorias de las cuentas, ſin eſtar declaradas, y fenecidas; y que aviendo muerto algunos Racionales, que las avian repartido, no ſe procedia por falta de emolumento à declarar

muchas cuentas muy considerables, y diò precisos ordenes, que despachassen luego firmandolas sin cobrar el derecho, y conformandose los demas Ministros en esta resolucion, por satisfacer al Real servicio, y al publico beneficio de las partes, y para evitar este abuso, y grande inconveniente, se hizo decreto, que el dinero de las declaratorias se depositasse en Banco, y no se sacasse sin certificacion del Racional, y mandato de la Camara, quando estuviesse fenecida la cuenta, y se repartiesse el derecho à los Ministros al tiempo que la firmen, y no se pague su porcion al Racional, sino se vè la declaratoria firmada de todos, y que assi lo execute el Preceptor de las declaratorias, con pena de privacion del salario de vn año, y assi se ha observado inviolablemente. Tambien diò puntual execucion, que no la avia tenido, a vna Real orden, que dispone, que el Lugar. Teniente nombre Preceptor de las declaratorias, Cristales, y Vitelas, para que cobre, y reparta estos gages a los Ministros, que les estàn señalados en parte de salario, y lleve la cuenta, y razon, y nombre vn Racional de la Camara, que examine estas cuentas, y las liquide; y assi han caminado con toda claridad, y aviendo aprobado su Mageftad el Precetor que nombrò.

Puso cuidado, en que todos los Presidentes de Capa Corta, menos vno que assiste en la Sala grande, intervengan en la Rueda, ò Sala de Cuentas con el Presidente togado, y Fiscal, no acostumbradose antes a assistir mas que vno, siendo mas proporcionada su assistencia en la Contaduria, que en las materias de Iusticia, en que no tienen voto, y con este orden, y solicitud, y su intervencion en aquella Sala muchas vezes, y con tomar cuenta al Fiscal de Cuentas todos los Sabados de las cuentas declaradas, y señalar las que se debian tratar en la siguiente semana, de las que los Racionales le davan en nota, se consiguiò tan gran despacho de cuentas, que demas de las ordinarias de cada año, se han fenecido 394. cuentas atrassadas desde el año de 1623. y presentadas hasta el año de 1660. y de tanta importancia, que en ellas se comprehendieron 74. cuentas de Tesoreros, y Preceptores de las Provincias, y siete cuentas del Preceptor de la Aduana de Foxa, y otras siete de la Tesoreria general, y caxa Militar, y las demas de harta consideracion, y ninguna que no importasse estar fenecida en tantos años, y consta por certificacion del Racional Iusepe Stancione. Pertenece à la Contaduria liquidar las rentas de los feudos del año que muere el posseedor, para que se pague la mitad dellas a la Corte, que es lo que llaman el Relevio, por la Investidura que se dà al sucessor, y para la comprobacion de las rentas, y de todos los cuerpos, y efectos feudales nombra el Lugar. Teniente de la Camara, como le està cometido por Real orden, los Comissarios que reciban informaciones en las mismas tierras, y estados feudales; y aviendose practicado dar a cada Comissario cincuenta ducados anticipados en cuenta de sus jornadas, y aun hechose esto expediente para dar ayuda de costa, y socorros desta cantidad, y con inobservancia de los ordenes de no poderse librar, ni esta suma, ni otra alguna con anticipacion, y sin ella despachò los Comissarios, que sacaron grandes resultas à beneficio del Fisco, y alguna passò de siete mil ducados, que se liquidaron por la Sala de Cuentas, y se cobraron, y lleuò todas las semanas correspõdencia de cartas con doze Ministros en las Provincias, para la cobrança de las resultas de los Relevios, liquidados en su tiempo.

Con igual atencion considerò los inconvenientes de mantenerse vna Galera, que llamauan Pulmonara, no navegable, y que servia solo para Hospital de forçados, y esclavos enfermos, costando à la Real Haziẽda los sueldos de Capitan, y Oficiales, y de mas gastos de la Galera tres mil novecientos y cinco ducados 4. 13. gr. y la poca decencia de subministrarse el Viatico à los enfermos, entrando Dios Soberano Sacramentado sobre vn triste Esquife, y con los vaibenes del Mar, segun los tiempos, y la desconveniencia grande de los enfermos, sin tener vn colchon, ni otro abrigo que vn capote, y la perdida de remeros, muriendo muchos por mal assistidos, y peor curados, contra la piedad natural, y contra los interesses del Real Patrimonio, y lo propuso todo en la Camara, y se resolviò consulta al Virrey con individual representacion de los inconvenientes, y del ahorro, pues de los Oficiales que necessitava el Hospital, se formasse en vna Casa propia de la Corte, y cerca de la Marina, no passarian sus sueldos de mil y quatrocientos y treinta y tres ducados, y con ahorro de dos mil y quatrocientos y ochenta y dos ducados 3.tt.13.tendria

drian con mas piedad asistidos; y curados los enfermos; y esta consulta de oficio motivò justamente la resolucion de quitar la Galera Pulmonara, y formar el Hospital en Casa que propuso la Camara, y assi se mantiene, aunque trasladado dos vezes à otros sitios.

Tambien fue de su cuidado, y advertencia mantener en credito el Banco de Santiago, que por aquel accidente de averse inquerido, y preso su Racional, creyeron fallido el Banco los interessados, y que tenian en èl sus haziendas, y fueron sacando tan grandes cantidades vn dia, y corriẽdo la voz de estar fallido, y no poder pagar, que se tuvo por arruinado el Banco; y en esta ocasion llegò à Napoles el Carrucho de Basilicata con 22ꝟ. ducados de la Real Hazienda, que conforme el estilo, y ordenes devian entrar en el Banco de Santiago; pero el Oficial del Preceptor de aquella Provincia lo detuvo à vista de aquella novedad, y fuele à dar cuenta, y à pedir la orden, para hazer el introito en otro Banco, y haziendo reflexion en el lance, y que divertido de su curso ordinario el entrar el dinero, era manifestar el fallimiento; y seria irreparable el daño, arbitrò, que no podia ser tan aventurado fiar aquella suma de la Real Hazienda, que no lo pudiesse reparar; y assi resolviò luego dar orden se hiziesse el introito en el Banco de Santiago, diziendo estava muy seguro, y que aquel rumor era ligereza, y que se desengañarian; y assi se executò, y con solo ver poner aquella suma de dinero en el Banco, se quietò el rezelo de muchos, y cessò el descredito, y se mantuvo el Banco.

La Capilla de la Camara, donde todos los dias de Tribunal se dize Missa para los Ministros antes de entrar al despacho, la hallò con poca decencia de Ornamentos, muy consumidos del tiempo, y no con entero adorno de plata para el Altar, y muy maltratada la q̃ avia de la Cruz, y quatro blandoncillos, y la hizo reparar, y añadir otros dos candeleros mas baxos para alumbrar mejor al Missal, la Sacra, y el Evangelio, bien guarnecidos de plata, salvilla, y campanilla, jarras para flores, y ramos todos de plata. Y hizo tres Ornamentos, verde, blanco, y morado, de tela de oro guarnecidos, y con las Armas Reales bordadas, y paños para los ante bancos, y ante puertas à los dos Colaterales del Altar, vno de terciopelo carmesi, y otros para Verano de damasco verde, y todos con Armas Reales bordadas, y alfombra nueva para el Altar, y con aver hecho platear los blandones grandes, quedò con todo adorno aquella Capilla Real, celebrandose las Missas con seis luzes en el Altar, y dos en los blandones, y todo se hizo sin gasto de la Real Hazienda; y vn efecto que hallò de las porciones de Sal, y Azucar, que pertenecian a los Oficiales de la Camara, de las sobras de muchos años, que de las vacantes quedavan en poder de los arrendamientos, transferidos de la Corte à Consignatarios con este cargo.

Tres Archivos tiene la Camara, el mas antiguo, que llaman de la Seca, donde estàn las Escrituras, hasta el tiempo de la Señora Reyna Doña Iuana Segunda: El de los Quinterniones, donde se conservan los Libros, que tienen este nombre, en que se registran todas las investiduras de los feudos del Reyno, y el tercero Archivo es el grande, que començò desde el tiempo del Señor Rey Don Alfonso V. de Aragon y Primero de Napoles, y en todos tres aplicò su cuidado: En el primero, hizo hazer vn inventario, y registro muy puntual de todas las Escrituras, que en èl se hallan por el orden de los tiempos: Y en el segundo de los Quinterniones, que estava en vna pieça muy estrecha, y de poca luz, le ajustò dos pieças capazes, y muy claras, donde se colocò con nuevas Alacenas, bien conservados libros de tanta importancia: Y en el tercero Archivo grande, que es de las cosas mas celebres que ay en Italia, no pudiendo caber ya sus Escrituras en diez y seis Salas, se añadieron otras tres, y se reduxeron a èl nuevos Libros que faltavan, que han sido 1405. con los 20. de la Tesoreria General, que se hallaron perdidos, y muchos los que ha hallado la noticia ocultados della en el mismo Archivo entre la multitud, y confusiõ de papeles, y para evitarla destinò cinco Escrivanos, que con el Archivero fuessen separando las materias, y poniendolas con distincion en vna, o dos salas, como fuesse el numero de los Libros con el orden de los años, y haziendo muy puntual inventario de todas las Escrituras con la division de las Salas, y con numeros de los Estantes, y Armarios, y cõ la expressiõ de los años, y para los Pleytos, y processos Judiciales destinò vna Sala grande separada, donde los conservassen con buen orden los Actuarios, aviendo tenido para esto vna Camara muy pequeña, y fuera de

ella

ella lo mas de los processos, siguiendose destas diligencias gran beneficio al Real Patrimonio, y al Publico en la facilidad de hallar las Escrituras, y en el buen orden de conservarse.

En el año de 1661. diò su Magestad precisos ordenes, de que en el Aduana de los ganados de la Pulla, que reside en Foxa, se restituyesse en observancia el estilo antiguo de la professacion voluntaria de las Ovejas, que allà llaman Pecoras, y cessasse el modo gravoso de las trãsacciones, y tener descritos en los Libros los ganaderos, que llamã Locados, por el numero de ganados, que tuvieron muchos años antes; y sobre esto huvo muchas consultas de la Camara, diversas sesiones en el Colateral, y muchas dificultades que superar, y la mayor la supuesta falta de ganados; y por consiguiente la precisa perdida de aquella parte principal del Real Patrimonio, si se dexava en la voluntad libre de professar, y asignar cada vno el numero de ganados que quisiesse descubrir en los Reales Libros. Y para satisfacer probablemente del numero de Ovejas efectivas que avia, hizo formar vn tanteo en vn Libro grande, que se conserva del numero de Pecoras, sacado de la cantidad de las Lanas, que se avian registrado en el año antecedente; pues ya se sabe regularmente la Lana que dàn cien Ovejas, y multiplicando se infiere el numero dellas. Y asseguròse cõ esta diligencia q̃ avia numero suficiẽte para llenar la capacidad de las Dehesas Reales, y procediose à poner en execuciõ el ordẽ de la professacion volũtaria, y logrose aquel año, y el siguiente sin diminuciõ, ni perdida; y tambien se introduxo nuevamente el Derecho justo de los ganados forasteros, que entran en las Provincias de Abruzo en el Invierno, y en el Verano, que ha importado cada año mas de dos mil ducados.

Bolviò à atrassarse este Patrimonio Real de la Aduana en los años siguiẽtes, y a perderse del precio de las Dehesas quarenta mil ducados, y de las tierras, que se arrendavan à cultura en gran suma, y con los exemplares de dos Lugartenientes de la Camara sus antecessores, el Regente Marques de San Iulian, y el Regente Francisco Reverterio, que fueron à governar aquella Aduana, pidio, y se encargò del govierno della en el año de 1667. y hizo dos locaciones generales de los herbages, y Dehesas de la Corte, llenando su entera capacidad la vna vez con vn millon ciento y cincuenta y vn mil quinientas y veinte y ocho Ovejas, ò Pecoras, y la otra con vn millon ciento y treinta y cinco mil quinientas y setenta Ovejas, y con las veinte y nueve mil que sobraron en la primera locacion, y 20320 en la segunda, restaurò el Derecho de la Corte de dispensar, que apacentassen en herbages extraordinarios insolitos de Dehesas de particulares, que en muchos años no se avian vsado, y valiò mil y ochocientos ducados, y arrendò la vna, y otra vez todo el restante territorio de la Corte en Pulla à cultura para sembrar trigo, y cebada, la vna de 348. carros de tierra, excediendo este arrendamiento en mas de 200. carros que el de otros años; y la otra vez de 589. carros, que en otra medida son 34ꝟ.800. jornales de tierra; y desde el año de 1665. no huvo igual arrendamiento, y remediò el abuso de arrendar à cultura, despues de la locacion general de los ganados, con perdida de la mitad del precio, q̃ se debia restituir à los ganaderos, ò locados; pues se les quitava lo q̃ se les avia asignado para sus ganados, y este daño importava mas de dos mil ducados cada año, y alguno fue de quatro, y de cinco mil, v por cuẽta hecha, avia pagado la Real Hazienda en algunos años cincuenta y vn mil y setecientos y diez y nueve, y con observar puntualmente los decretos, y ordenes antiguos, y renovados, de que esto fuesse à daño del que arrendava tarde, y despues de los plaços de los Bandos, y de estar hecha la locacion geneneral, ganò para aquel Patrimonio mas de dos mil ducados de renta.

Hizo tambien el Compas general de las 23. locaciones de la Pulla, assistiendo por su persona, y caminando tres meses, hallò de ocupacion, que llaman del orden sin arrendamiento 74. carros, y 19. versuras, y vsurpados en la propiedad otros 46. carros, y 19. versuras, y en otra diligencia que hizo de persona hallò otros 15. carros de ocupacion sin arrendamiento, que en todo fueron 135. carros y 18. versuras, importando el fruto destas diligencias seis mil y docientos y ochenta y dos ducados, y en la vsurpacion formò processos, oyò à las partes, y las condenò, reintegrando à la Corte los 46. carros, y 19. versuras vsurpados, y à restituir el precio de los arrendamientos, y à las penas, reservando la liquidacion, que pudieron

ron importar mas de treinta y siete mil ducados, y cobrò destos cuerpos del Real Patrimònio docientos y veinte mil setecientos y treinta y seis ducados, y tan señalado servicio tuvo tambien la importancia en detener el curso al menoscabo de aquella Real Hazienda, y de dar norma, y consequencia a los años siguientes, que se ha mantenido sin la diminucion que antes, y los demas servicios que hizo en la Aduana se refirieron por menor en vn papel estampado con titulo de noticia de el govierno de la Aduana de los ganados de Pulla.

Honròle su Magestad por su Real cedula de 16. de Octubre del año de 1662. cõ Plaça Honoraria de Regente del Consejo Colateral, y despues con Real privilegio de 14. de Octubre de 1663. le hizo merced de Plaça de Consejero del Colateral sin sueldo hasta llegar a ser de los seis mas antiguos, y continuò sus servicios con estas tres graduaciones; y con ser tantas, y tan importantes sus continuas ocupaciones, quito al breve descanso el tiempo, para emplearle en escrivir, y estampar quatro papeles en Derecho por las preeminencias de sus Oficios, con titulos, Defensa Iuridica, Disceptacion Legal Historica, Luz Clara de la Verdad Iuridica, y Controversia de Honores, y Precedencias, y otro papel manuescrito en defensa de la Soberania Real de no tener Baliato Apostolico en menor edad en el Reyno de Napoles, y en la Disceptacion Legal Historica escriviò exactamente, y como no se hallarà en otro Autor la Antiguedad, Origen, y la Diferencia de las Chancillerias, y Consejos en los Reynos de la Corona de Aragon, y de Napoles, y la fundacion de los Consejos Supremos de Aragon, y de Italia.

Añadierõse a todas estas ocupaciones, y servicios los de tener à su cargo seis Iuntas delegadas, q̃ como Cabo de ellas se hazian en su casa, la de Contravandos, la de Preceptores, la de Aduana, la de las Estradas, y Puentes del Reyno, la de Expedientes, y la de Comissarios, que erã otros seis Tribunales en el despacho de causas de Iusticia, y en las materias de Govierno, y de que han procedido muchas consultas a los Virreyes, muchas decisiones, y decretos, y exemplares castigos, y grandes sumas, comprehẽdidas en los efectos extraordinarios, y sin que por ello tuviesse gages algunos, sino en la de Estradas, que su Magestad se la cometiò con salario, y V. Magestad mandò la continuasse.

La cobrança de efectos ordinarios de la Real Hazienda de las doze Provincias ha importado doze millones docientos y sesenta y siete mil y seiscientos y ochenta y cinco ducados, sin los trecientos mil ducados cada año de la rata reservada en los arrendamientos, que se cobra en Napoles con puntualidad, y sin los ciento y ochenta mil ducados de las rentas de la Aduana de los ganados de Pulla, y los efectos extraordinarios del despachado de la Camara, y Iuntas que ha tenido a su cargo, importan dos millones quinientos y veinte y dos mil y ochenta y nueve ducados 4. tt. 4. y con otros efectos de la Real Hazienda, ha llegado toda la cobrança à veinte y tres millones novecientos y treinta y seis mil y trecientos y noventa y quatro ducados 2. 5. y el ahorro en los interesses de los asientos, y cambios ha sido de quinientos y sesenta y dos mil ducados, y lo añadido de renta cincuenta y nueve mil ciento y quarenta y nueve ducados en arrendamientos, tassas nuevas de Adohas, derecho de Pecoras de los Abruzos, y bonificacion à los locados por las tierras à cultura en la Pulla, y ademas los seis mil y trecientos y ochenta y cinco ducados de renta en Fiscales incorporados por la transacciò de Bartolomè de Aquino. Y toda la renta añadida importa sesenta y cinco mil y quinientos y treinta y quatro ducados. Y lo que en todo ello ha podido servir mas à V. Magestad, y mas conforme à su Real intencion, y suma clemencia ha sido en la atencion, y desvelo de la conservacion de los Vassallos, y de no entibiar la benevolencia, y amor à su Principe, Tesoro el mas estimable, y assi lo ha conseguido por infinita misericordia de Dios, no quedando destruido, ò arruinado Vassallo, Casa, ni tierra por rigores, ò diligencias para cobrar tan quantiosas sumas.

Hechos tan considerables servicios, le ordenò V. Magestad passasse à Milan con el Puesto de Gran Canciller, y del Consejo Secreto, sin averlo suplicado, y con especiales circunstancias de Honor; pues en el Real privilegio destos puestos de 16. de Noviembre de 1671. mandò V. Magestad, que por concurrir consideraciones de su Real servicio, no devia pagar media annata, y el Consejo de Italia ordenò se entregasse el privilegio sin pagamento, ni derechos, y se le despachò cedula Real de

mil

mil ducados de ayuda de costa, mercedes, que sin averlas solicitado; empeñaron mas su zelo, y su aplicacion en acertar, y adelantar el mayor servicio de V. Magestad. Llegò a Milan à 2. de Mayo de 1672. con su Familia por tierra, no aviendo ocasion de passar en Galeras, y aumentandose su gasto, y aplicosse con todo el animo al manejo de los graves negocios que pertenecen a su Puesto en los de Govierno, Iusticia, y Hazienda, y en las materias de Estado en vn Dominio tan importante, como el de Milan, y mandòle V. Magestad por Real carta de 16. de Mayo de 1772. entrasse à Presidente en el Magistrado Extraordinario, que lo continuò casi vn año con todo cuidado en el despacho de la causas, y en la mejor direccion de los negocios. Como tambien la ha puesto en los que pertenecen a la Chancilleria Secreta, y en las muchas Iuntas formadas, que en ella se hazen, la Iunta de Competencias, de Iurisdicion entre el Senado, y Magistrados, la de los Cinco Iuezes Delegados por Real orden en materias de Cargas entre Ciudades, y Provincias, la de las Milicias Vrbanas, y Forenses de el Estado, la de el Hospital Real de Santiago para los Soldados, la de el Banco de San Ambrosio, y de Inmunes, la de Anona, la de Medios, la de la Moneda Nueva, y otras muchas extraordinarias de los mas graves negocios, y assistiendo à las frequentes Iuntas, y Consejos en presencia de el Governador en materias de gran importancia, y en la diversidad de negocios, que han corrido por su mano, y direccion, consiguiendo en ellos los aciertos, como lo representò à V. Magestad el Duque de Ossuna en carta de 2. de Agosto de 1674. y lo està continuando cinco años, y logrò todo su cuidado en la negociacion con los tres Embaxadores de los Cantones, Catolicos de Esguizaros sobre sus pretensiones, y la reducion de la Pension Anua de cincuenta mil ducados à treinta y quatro mil, con las calidades que se ajustò, y de que V. Magestad se ha dado por servido, y ratificado en su Real despacho el ajustamiento en todas sus partes.

Estos, y otros muchos servicios personales ha logrado en sus ministerios, y en tan varios empleos aprobados cõ tan particulares cartas de sus Virreyes, y calificados cõ doze Reales despachos, y tiene mas de sesenta Reales cartas dirigidas à èl, y dexando à la notoriedad de las Historias el Esplendor de Sangre, y grãdes Puestos, y Dignidades, que ha avido en sus dos Casas de Iuan, y de Centellas en el curso de ochocientos y ochenta años, en que se cuentan onze Virreyes, y Governadores de Reynos, doze Generales de Exercitos, y Armadas, seis Embaxadores a diversas Coronas, catorze Mayordomos, y Camareros de los Reyes, y quatro Obispos, y veinte y quatro Capitanes en Conquistas. Y reduciendo la representacion à lo mas inmediato de los vltimos cien años de servicios hereditarios, que recaen en su persona, representa a V. Magestad, q̃ D. Honorato Iuan, Hermano mayor de su Abuelo, sirviò mas de treinta años en las Casas Reales, Gentil-Hombre de la Magestad de el Señor Emperador Don Carlos V. siguiendole en todas sus Iornadas, y le señalò para assistir al Principe Don Felipe su Hijo en sus Estudios, siendo su Maestro Iuan Martinez Siliceo, y le sirviò en su jornada a Flandes en el año de 1548. y sus Magestades le eligieron despues por Maestro del Señor Principe Don Carlos, avisandoselo de la Coruña con Real carta de 3. de Iulio de 1554. sirviendo este puesto con Capa, y Espada cinco años; y despues tomò Abito Eclesiastico, de que le mostrò agrado el Señor Rey Don Felipe II. en su Real carta de Bruselas de 31. de Março de 1559.

Y adelante fue Obispo de Osma, con tan especiales gracias de el Papa Pio IV. que por tres Buletos motu proprio emanados le reservò las Pensiones Eclesiasticas que tenia, y le concediò facultad de consagrarse, y de tomar possession de el Obispado, sin estar despachadas las Bulas en toda forma, y à instancia de el Señor Principe Don Carlos el Papa Pio V. (aora Beatificado) le concediò por otro Breve, poder assistir a su Alteza seis meses del año, siendo Obispo de Osma, ò de qualquiera otra Iglesia, y fue honrado, y favorecido del Señor Rey Don Felipe II. con muy señaladas clausulas en muchas Reales cartas, y en la de 2. de Mayo de 1556. desde Bruselas, dize assi: *El servicio que me hazeis en continuarlo, no es menester deziroslo, ni menos agradeceros lo que escrivis, que aveis holgado de la renunciacion que su Magestad ha hecho en mi favor de todos sus Reynos; pues lo debeis a la Voluntad que yo os tengo y à ser vos tan buen Vassallo, y criado nuestro.* Y no menos singulares son las clausulas que ponia sobre su firma el Señor Principe Don Carlos en las cartas,

que le escrivia de su mano, que dizen assi: *Vuestro grandissimo: Que harè lo que Vos me pidieresdes. Yo el Principe.* Y en otras: *Mi mayor amigo que tengo en esta Vida, que harè lo que Vos me pidieredes. Yo el Principe.*

Fue Don Honorato Iuan de los mas insignes hombres que tuvo España en su Era, de quien dexaron varios, y calificados elogios quarenta y ocho Autores de diferentes Naciones en sus Libros, y vltimamente los adelantò con su rara erudicion el Celebre Escritor de la Compañia de Iesvs, el Padre Atanasio KirKer en el Libro Arquetipon Politico, que le escriviò en interpretacion de el Reverso de la Medalla de Don Honorato Iuan, cuyo Geroglifico entiende comprehender la Politica enseñança à vn Principe; y muriendo el Obispo en el año de 1566. no dexando riquezas, ni caudales en su Casa, dexò el mas precioso en su Christiano pundonor en vna Clausula de su Codicilo, encargando à sus Hermanos, y Sobrinos, que sirvan à Dios, y a su Rey, como siempre lo han hecho ellos, y sus Passados, como son obligados.

Los inmediatos Successores fueron sus Sobrinos (Hijos de su Hermano) Don Luis Iuan, Cavallero de la Orden de Santiago, y Don Gaspar Iuan, Cavallero de la Orden de Montesa: Don Luis, aunque tuvo tan calificado Oficio en Valencia de Maestro de la Seca, y Casa Real de la Moneda, con suprema jurisdicion privativa, sirviò en todas las ocasiones de Mar, y Tierra desde el año de 1573. hasta la muerte de el Señor Don Iuan de Austria, como se refiere en la Real carta de el Señor Rey Don Felipe II. dada en San Lorenço en 11. de Octubre de 1589. recomendando su persona al Virrey de Sicilia, donde muriò desgraciadamente en el año de 1590. hundiendose la Puente sobre el Mar en Palermo, hecha para recibir al Virrey, en que perecieron muchos Cavalleros.

Sucediò en los referidos servicios Don Gaspar Iuan, su Hermano, y continuòlos, siendo Castellano de el Castillo de la Trinidad de Rosas en Cataluña, y aviendo servido mucho en su Orden de Montesa desde el vltimo Maestre de ella, que le diò el Abito en edad de catorze años, y siendo despues el mas Antiguo Cavallero de la Orden, y Comendador de Alcalà de Xibert, fue Lugar-Teniente General en ella del Señor Rey Don Felipe IV. por su Real despacho de 31. de Enero de 1642. y no solo la governò desde Março de 1640. en interin, y despues en propiedad, con vniversal satisfacion de Cavalleros, Freyles, y Vassallos, visitando el Convento de Montesa, y cuidando del Colegio de la Orden en Valencia; pero tuvo à su cargo la Leva de Cavalleria de su Orden, y formò tan lucida Tropa, que llevò por Cabo el Conde de Olocau en el año de 1641. y en ella diò su Substituto à su costa, y sirviò en las Remontas de su Orden, y de las demas Militares en el Reyno de Valencia, que se le cometiò por Reales cedulas de su Magestad de 31. de Octubre, y 31. de Diziembre de 1642. y 29. de Mayo de 1643. y assistiò con gran fineza, siendo por su Dignidad el segundo voto en Estamento Eclesiastico en las concesiones de servicios, y Levas que hizo el Reyno, y electo para la execucion, que fueron de dos mil Infantes en el año de 1642. y de 500. para Tortosa, en el 43. y 1200. en el 44. y en el mismo año otra de 1000. hombres, y otras dos Levas en el de 45. que passaron de dos mil, y con igual fineça obrò en las Cortes del año de 1645. y en el servicio que se concediò pot seis años.

Muriò Don Gaspar Iuan en el año de 1648. dexando por su vnico Hijo, y heredero al Suplicante, que seis años antes avia començado sus servicios, y por continuarlos tambien en su Hijo Primogenito, y vnico Don Ioseph Iuan de Centellas le dedicò desde sus primeros años al Real servicio, y tuvo la honra de ser Menino de la Reyna Nuestra Señora, y desde el año de 1666. sirviò por Real cedula de entretenido en las Galeras de Napoles, y desde el de 1676. fue Capitan de Infanteria Española en el Estado de Milan; y està continuando sus servicios à imitacion de sus antepassados, y assistiendo aora de Guarnicion en la Plaça de Tortona, y logra tambien su zelo el gozo de ver empleado en el Real servicio de V. Magestad el Conde del Casal Don Tomas Cavanillas, su yerno, Capitan de Infanteria Española en el Estado de Milan, y su Nieto Don Antonio Cavanillas Primogenito del Conde, con Plaça de Soldado, sin quedar nada en su Casa, que no se emplee en servicio de V. Magestad.

Tantos, y tan relevantes servicios hereditarios, y los personales, continuados

en

en treinta y cinco años, y hasta fin de Abril de 1677. con igual fatiga, y desvelo; que desinterès, y zelo al mayor servicio de V. Magestad en tan diversos, y grandes empleos en Valencia, en Napoles, y en Milan, tan aprobados de los Virreyes, y tan calificados con Reales despachos, representa a la Real consideracion de V. Magestad, y no quedando ningun genero de servir en su profession, que no le aya logrado en diez años de Oydor, y en veinte y cinco de Presidente en Paz, en Guerra, en Peste, en Iusticia Criminal, y Civil, en Cortes, en Visitas, y en la Real Hazienda, en Estado, y Govierno, en manejos de tan graves negocios, y con tan varias Naciones, y en riesgos, y gastos en tan largos viages, espera el Gran Canciller de la Real Clemencia de V. Magestad la mas benigna, y colmada remuneracion, que autorize sus canas, y sus servicios, para continuarlos, toda su vida a los Reales pies de V. Magestad.

REPLICA

AL INFORME